

JUZGADO DE LO MERCANTIL
de Lleida
C/ Canyeret, 3-5
25007 LLEIDA

Procedimiento CONCURSO núm. 100/10

AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO
Magistrado Juez EDUARDO M^a ENRECH LARREA

núm. 85

Lleida, 29 de marzo de 2010.

HECHOS.-

Primero.- En este Juzgado se sigue procedimiento de Concurso Voluntario núm. 100/10, instado por la Procuradora Sra. Altisent, en nombre de la sociedad TRANSPORTS i EXCAVACIONES NOVI S.L.; por medio de escrito de fecha 10 de marzo de 2010, en el que solicitaba la declaración de concurso.

La solicitante tiene el domicilio en Malpartit, Torrefarrera (Lleida) Carretera de Almacelles s/n y tiene como actividad la realización de todo tipo de obras de excavación, movimiento de tierras y explanaciones de terrenos, etc, así como el transporte de mercancías por cualquier clase de carretera, nacional e internacional. Compra y venta de todo tipo de fincas rústicas y urbanas. La promoción y ejecución de obras de construcción, íntegras o parciales, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de toda clase de viviendas, y edificaciones y en general, la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias relativas a al promoción y construcción en lo más amplios términos, comprendiendo la realización de obras de todo tipo, por cuenta propia, y de terceros, públicas o privadas. Gestión de fincas e inmuebles, así como la prestación de servicios de cualquier tipo que se encuentren dentro del ámbito de la construcción.

La solicitud se fundamenta en síntesis en las causas que han motivado la situación actual de insolvencia y que se describen en la memoria que se ha acompañado como a doc. 1 de la demanda.

Acompaña como documental:

- Memoria expresiva de las causas que han motivado la solicitud de declaración de concurso.
- Memoria explicativa de los cambios significativos operados en el patrimonio de la sociedad, con posterioridad a las últimas cuentas anuales depositadas y de las operaciones que por su objeto y cuantía exceden del giro ordinario.
- Inventario con valoración de activo por 10.460.834,97 €
- Lista de acreedores por 45.007.948,67 €.

Segundo.- Por diligencia de fecha 11 de marzo se requirió a la parte solicitante que

subsana el defecto de falta de aportación del modelo de autoliquidación de tasa, habiéndolo formalizado con fecha de hoy.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- Cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos establecidos en los arts. 1 a 7, de la ley Concursal 22/2003, de la documentación aportada resulta la existencia de un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, razón que justificado su endeudamiento y su estado de insolvencia, procede declarar en estado de concurso a la sociedad TRANSPORTS I EXCAVACIONS NOVI S.L. con los efectos legales inherentes.

Segundo.- Pese a haber previsto en concreto ninguna diligencia de ocupación en la Ley Concursal, conforme a las circunstancias del caso, es oportuno autorizar expresamente a ésta para que puedan acceder a las instalaciones del deudor en la condición de administradores.

Tercero.- De conformidad con el art. 40, y como la solicitud de concurso es voluntario, el deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Cuarto.- El art. 21-8º señala también la necesidad de resolver sobre la procedencia de aplicar en su caso el procedimiento especialmente simplificado a que se refiere el Capítulo II del Título VIII de esta Ley, como "procedimiento abreviado" de los art. 190 y 191.

En este caso, consta que el volumen de pasivo inicial SI supera el 10.000.000 €. Por tanto en este caso, procede tramitar el presente concurso conforme al procedimiento ordinario.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- 1) DECLARACIÓN DE CONCURSO.- Se DECLARA el estado de **CONCURSO VOLUNTARIO** de **TRANSPORTS I EXCAVACIONS NOVI S.L.**, con C.I.F. núm.B-25427535, y domicilio en Malpartit, Torrefarrera (Lleida) Ctra. de Almacelles s/n; inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, a la hoja abierta al tomo 573, hoja L-10755 y que presenta un balance de situación de fecha de presentación de 10.460.834,97 € de activo y 45.007.948,67 € de pasivo.
- 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL.- La tramitación de este concurso será ORDINARIO.
- 3) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se acuerda nombrar como

administradores del concurso a:

- a) LUIS ALBERTO MIR ARNER como letrado, con domicilio en C/ Prat de la Riba, 34 2n y teléfono 973.246800
- b) JOSÉ MARÍA RUSIÑOL RIBES como economista, con domicilio en Rambla Ferrán, 39 ppial 1ª de Lleida y teléfono 973.240513;
- c) A la entidad mercantil DL IBERICA con domicilio en C/ Gran Via de les Cors Catalanes, 129.131 de Barcelona, como administrador acreedor, por tratarse del acreedor titular del crédito ordinario superior de la lista presentada con un importe de 4.708.992,27 €. Conforme establece el art. 27-1º.3º de la Ley Concursal, dado que se trata de una persona jurídica, el citado acreedor tiene que designar un profesional de los previstos al art. 27-1.2º de la Ley, es decir, un auditor de cuentas, economista o titulado mercantil colegiado, con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo, que quedará sometido al régimen legal de incompatibilidades, incapacidades y prohibiciones del resto de los miembros de la administración concursal, siendo nombrado de conformidad con los señalado en el art. 30-1º en caso de ser persona jurídica.

Las personas designadas han de aceptar el cargo en el plazo de 5 días siguientes a la notificación, compareciendo ante el Juzgado a fin de aceptar el cargo; con la advertencia de que en caso de no aceptar o no comparecer dentro del plazo señalado, sin causa grave, justa y justificada, no podrán ser designados para funciones similares en procesos concursales en este termino judicial durante 3 años.

Las personas designadas quedarán sometidas en cuanto a su retribución a lo dispuesto en el Real Decreto 1860/2004 de 6 de septiembre, en el cual es establece el arancel de derechos de los administradores concursales. Tal retribución, así como los plazos de cobro, quedarán fijados en la correspondiente sección.

De conformidad con el art. 198 de la Ley Concursal, se ordena enviar oficio al Ministerio de Justicia con el objeto del registro de los nombramiento acordados en el Registro correspondiente.

La administración concursal queda sometida al régimen y estatuto previsto en el Título II de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, pudiendo iniciar su actividad en cuanto hayan aceptado dos de los nombrados.

Se hace especial mención a la posibilidad de solicitar el nombramiento de auxiliares, dada la complejidad el concurso, en los términos y las formalidades legalmente previstas.

- 4) PRESENTACIÓN DEL INFORME POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES.- Conforme al art. 74 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, los

administradores cuentan con un plazo de dos meses desde la fecha de aceptación de dos de ellos, para la elaboración del informe previsto en el citado artículo y concordantes de la Ley.

- 5) EFECTOS SOBRE LAS FACULTADES DEL CONCURSADO.- Por tratarse de un concurso voluntario, conforme al art. 40 de la Ley Concursal, Ley 22/03 de 9 de julio, el deudor conserva sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido a la **intervención** de los administradores concursales, mediante la autorización o conformidad.

Se hace la advertencia al deudor, sus administradores, apoderados y representantes de hecho o e derecho, que tienen la obligación de comparecer antes este Juzgado y los administradores concursales tantas veces como sean requeridos. Han de colaborar e informar de todo aquello necesario o conveniente por para el interés del concurso, poniendo a disposición de la administración concursal los libros, documentos y registros correspondientes. Esta obligación se hace extensa a los cargos de la sociedad deudora que lo hayan sido durante los dos últimos años anteriores a la declaración de concurso.

- 6) AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSADO.- Se autoriza expresamente a los administradores del concurso, para que puedan acceder a las instalaciones del deudor, revisar sus libros y contabilidad, y recoger todos los documentos o información que consideren necesaria para el ejercicio de las funciones propias de su cargo; así como para la elaboración de los correspondientes informes.

Se solicita expresamente al concursado que designe en el plazo de 5 días, una persona dentro de la estructura de la gestión de la sociedad, para que sea el contacto permanente con los órganos del concurso.

- 7) MEDIDAS CAUTELARES.- No se adopta ninguna medida cautelar, sin perjuicio de su posible adopción si varían las circunstancias que constan en la actualidad.
- 8) COMUNICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES A LOS ACREEDORES RELACIONADOS.- Conforme al art. 21-4º de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, la administración concursal deberá proceder sin demora a notificar individualmente a los acreedores, la identidad de los cuales y su domicilio consta en la relación aportada con la solicitud del deudor, la declaración de concurso y el deber de comunicar sus créditos a este Juzgado de lo Mercantil, en un plazo de un mes desde la publicación en el BOE, y en la forma establecida en el art. 85 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal.

- 9) PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CONCURSO.- Procédase a la publicación de esta resolución de declaración de concurso mediante edictos que es publicaran en el BOE. Requiérase a la Procuradora de la deudora, para que entregue en el plazo de cinco días justificante de la entrada de

la solicitud de publicación en el BOE.

Se ordena colocar el edicto informativo de la declaración de concurso en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Lleida.

- 10) LLAMADA A LOS ACREEDORES.- Hágase saber a los acreedores de la sociedad deudora la necesidad de poner en conocimiento de este Juzgado de lo Mercantil de Lleida, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE de esta resolución de declaración de concurso, en la forma prevista en el art. 85-2º de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal.
- 11) Líbrense a la representación de la concursada, los oficios con los edictos correspondientes, con la advertencia de su remisión inmediata a los anteriores medios de publicidad acordados.
- 12) COMUNICACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL.- Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Lleida, haciéndole saber la declaración de concurso de la sociedad **TRANSPORTS I EXCAVACIONS NOVI S.L.**, con C.I.F. núm.B-25427535, y domicilio en Malpartit, Torrefarrera (Lleida) Ctra. de Almacelles s/n; inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, a la hoja abierta al tomo 573, hoja L-10755, de la intervención de las facultades de la administración y disposición del patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales. Dicha comunicación se realizará una vez hayan aceptado el cargo los administradores concursales.

Tal comunicación se realizará en todo caso, una vez esta resolución sea firme y con expresa manifestación de esta firmeza.

- 13) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Comuníquese a los Registros de la Propiedad siguientes, la declaración de concurso de la sociedad **TRANSPORTS I EXCAVACIONS NOVI S.L.**, con C.I.F. núm.B-25427535, y domicilio en Malpartit, Torrefarrera (Lleida) Ctra. de Almacelles s/n; de la intervención de las facultades de la administración y disposición del patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales, todo con anotación preventiva de las anteriores circunstancias a las fincas siguientes que constan como de su titularidad, y que se acompañan en listado aparte.

Tal comunicación se realizará en todo caso, una vez esta resolución sea firme y con expresa manifestación de esta firmeza.

- 14) Líbrense al Procurador de la parte solicitante los correspondientes mandamientos para la práctica inmediata de lo aquí acordado.
- 15) COMUNICACIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.- Hágase saber esta declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Lleida, mediante la oficina de Decanato, para que a los efectos del art. 50-1º de

la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, se abstengan de conocer de los procedimientos que se puedan interponer contra el concursado.

- 16) SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.- Se ordena la suspensión de toda la ejecución frente a bienes y derechos de contenido patrimonial de la sociedad concursada, cualquiera sea el órgano que lo haya ordenado, con las excepciones contempladas en el art. 55-1º de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal.
- 17) SUSPENSIÓN DEL DEVENGO DE INTERESES.- Conforme al art. 59 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, la declaración de concurso determina la suspensión del devengo de los intereses legales o convencionales, excepto los correspondientes a créditos con garantía real y los laborales en los términos legalmente previstos.
- 18) INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.- Conforme al art. 60 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Ley Concursal, la declaración de concurso determina la interrupción de la prescripción de las acciones contra el deudor por los créditos anteriores a la declaración de concurso, las acciones contra los socios, administradores, liquidadoras, o auditores de la persona jurídica deudora.
- 19) APERTURA DE LA FASE COMÚN.- La declaración de concurso abre la fase común del concurso, y produce efectos inmediatos y será ejecutiva pese a que no sea firme.
- 20) APERTURA DE LAS SECCIONES 2ª, 3ª Y 4ª.- Fórmese las secciones Segunda (sobre administración concursal), Tercera (de determinación de masa activa) y Cuarta (de determinación de la masa pasiva), cada una de las cuales, estará encabezada con un testimonio de esta resolución.
- 21) NOTIFICACIÓN.- Notifíquese esta resolución a la representación de la concursada; y
- 22) COMUNICACIÓN A FOGASA, a la TGSS y la AEAT, OARGTL.- Particípese de esta incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos oportunos de su actividad inspectora.

RÉGIMEN DE RECURSOS.- Conforme a lo señalado en el art. 197-2 de la Ley Concursal, Ley 22/03 de 9 de julio, contra las providencias y autos que dicte el juez del concurso sólo cabrá el recurso de reposición, salvo que en esta Ley se excluya todo recurso o se otorgue otro distinto. El recurso se ha de interponer por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y debe indicarse la infracción cometida según el parecer de quien recurre.

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 0030 2052 2204 0000 52 0100/10, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª LOPJ).

Lo mando y firmo

Doy fe

El magistrado

El secretario